

MBA/MCR/EMCH/pja.

AI'RUEBA CONVENIO QUE INDICA

PUNTA ARENAS, 23 MAR 1999

RESOLUCION EXENTA No.: 00 / VISTOS Y CONSIDERANDO: Resolución No. 55 de la Contraloría General de la República, Ley No. 18.910 modificada por Ley No. 19.213 de 1993, la facultad que le otorga la resolución No. 33/95 al Director regional, resolución de Nombramiento No. 111 del 04 de Julio de 1996, Resolución No. 39 de Febrero 12 de 1996, que aprueba y pone en ejecución Convenio Institucional de Cooperación y Asistencia recíproca entre INDAP y SERNATUR, Convenio de fecha 23.02.99 entre INDAP y SERNATUR

RESUELVO

Téngase aprobada y póngase en ejecución el Convenio Institucional de Coordinación y Cooperación recíproca para facilitar el desarrollo de programas y proyectos de agroturismo y turismo rural, celebrado el día 23 de Febrero de 1999 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario XIIa. región (INDAP) y el Servicio Nacional de Turismo XIIa. Región (SERNATUR).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JOSE GUZMAN VEGA DIRECTOR REGIONAL INDAP XIIa. REGION

CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCO DE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP XII° REGION

¥

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO SERNATUR XII REGION

En la ciudad de Punta Arenas a 23 de febrero de 1999, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP XIIº REGION, en adelante Indap XIIº Región, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.307.000-1 representado por don JOSE GUZMAN VEGA, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad Nº 6.966.117-3, ambos domiciliado, para estos efectos, en calle José Menéndez Nº1147 ciudad; y el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, en adelante SERNATUR, representado legalmente por su Director de Turismo Subrogante de la Región de Magallanes y Antártica Chilena don JULIO ARENAS COLOMA chileno, de profesión Técnico Universitario en Turismo, RUT Nº 7.225.919-K, ambos domiciliados en calle Croacia N° 838 de esta ciudad, y exponen:

PRIMERO: El Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Servicio Nacional de Turismo suscribieron un Convenio de colaboración con fecha 03 de enero de 1996, el que fue aprobado por Indap en Resolución N° 39 de fecha 12 de febrero de 1996, y por Resolución T.R. de 31 de enero de 1996 del Servicio Nacional de Turismo.

SEGUNDO: En virtud de lo contenido en la cláusula 5° del convenio referido, el INDAP XIIa Región representado por su Director Regional y SERNATUR XIIa Región representado por su Director Regional, vienen en celebrar el presente convenio que se entenderá como acuerdo complementario del convenio original y pasará a formar parte integrante de él.

TERCERO: El presente convenio se suscribe con el fin de establecer vínculos de coordinación y cooperación entre ambos servicios dentro del ámbito de sus competencias, para facilitar el desarrollo de programas y proyectos de Agroturismo y Turismo Rural ejecutados por estos servicios.

CUARTO: El Servicio Nacional de Turismo, para efectos del presente convenio se compromete a definir a través de su Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, las estrategias y políticas de desarrollo del agroturismo, asesorar el diseño de productos turísticos rurales y apoyar la promoción y difusión de éstos.

QUINTO: Por su parte el Instituto de Desarrollo Agropecuano se compromete a implementar en la medida de sus lineamientos estratégicos y ejes de intervención, programas y proyectos de agroturismo y turismo rural que beneficien al sector de la pequeña agricultura regional.

SEXTO: El presente convenio se suscribe por tiempo indefinido, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término, comunicándolo a la otra por escrito con a lo menos 90 días de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Convenio marco, individualizado en la cláusula primera.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, para todos los efectos del presente contrato y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **JOSE GUZMAN VEGA,** para representar a **Indap XIIº Región**, consta de Resolución Nº 111 de fecha 4 de julio de 1997

NOVENO: La personería de don **JULIO ARENAS COLOMA** para representar a Sernatur XII°, consta de la Resolución T.R. N° 54, de 1977, y de la Resolución T.R. N° 32, de 1987, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

DECIMO: El presente convenio se firma en seis ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de Sernatur y tres en poder del Indap XIIº Región.

DIRECTOR REGIONAL

STANDAP XII' REGIÓN

REGIONAL

SE PLEGIONAL OF THE PLEGIONAL OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PLEGION AND APPLICATION OF THE PLEGION AND APPLICATION OF THE PLEGION AREAS COLOMA

THE STANDAR XII' REGIÓN

THE STANDAR XII' REGIÓN

DIRECTOR NACIONAL INDAP

MINISTRO DE FE



DIRECCION REGIONAL XIIa. REGION

MBA/MCR/EMCH/pja.

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

PUNTA ARENAS, 23 MAR (199

RESOLUCION EXENTA No.: 00 / VISTOS Y CONSIDERANDO: Resolución No. 55 de la Contraloría General de la República, Ley No. 18.910 modificada por Ley No. 19.213 de 1993, la facultad que le otorga la resolución No. 33/95 al Director regional, resolución de Nombramiento No. 111 del 04 de Julio de 1996, Resolución No. 39 de Febrero 12 de 1996, que aprueba y pone en ejecución Convenio Institucional de Cooperación y Asistencia recíproca entre INDAP y SERNATUR, Convenio de fecha 23.02.99 entre INDAP y SERNATUR

RESUELVO

Téngase aprobada y póngase en ejecución el Convenio Institucional de Coordinación y Cooperación recíproca para facilitar el desarrollo de programas y proyectos de agroturismo y turismo rural, celebrado el día 23 de Febrero de 1999 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario XIIa. región (INDAP) y el Servicio Nacional de Turismo XIIa. Región (SERNATUR).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JOSE GUZMAN VEGA
DIRECTOR REGIONAL INDAP XIIa. REGION